



SECRETARIA. Villavicencio, 18 de agosto de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1. Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificado por conducta concluyente al ejecutado MIGUEL ANGEL RAMIREZ ROJAS, de la demanda de acuerdo a lo establecido en el artículo 301 del CGP y por contestada la misma en debida forma, teniendo en cuenta que presentó a través de apoderado escrito de contestación.

2. Como quiera que la parte ejecutada propuso excepción que según se infiere de su contenido, corresponde a la de pago parcial o total de la obligación; consecuente con lo anterior, se dispone:

Correr traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, por el termino de diez (10) días a la parte ejecutante, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 443 del CGP.

3. Se tiene por notificadas del mandamiento de pago a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

4. Se reconoce a la abogada INGRID DEL CARMEN RUMIE GUEVARA, en calidad de apoderada del ejecutado MIGUEL ANGEL RAMIREZ ROJAS, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b6be252c1064f28fb8073549e09004ed2086aae66142f1c834f7bb8157699d3**

Documento generado en 01/09/2022 10:55:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>